

**RESOLUCIÓN No. 202654001045226 DE 22/01/2026***“Por la cual se libra mandamiento de pago”*

En el procedimiento coactivo 20260122230513419 seguido contra
CRISTIAN FABIAN NUÑEZ AYALA identificado(a) con **CC 1010223769**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que los Decretos Distritales 672 de 2018 y 289 de 2021, asignan a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; **CRISTIAN FABIAN NUÑEZ AYALA** identificado(a) con **CC 1010223769** se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).



NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042895131	202542100870686	08/02/2025	08/02/2025	\$572,600.00
2	Tránsito	11001000000042977225	202542103815456	28/03/2025	28/03/2025	\$572,600.00
3	Tránsito	11001000000043127471	202542103722976	28/03/2025	28/03/2025	\$572,600.00
4	Tránsito	11001000000043129510	202542106867586	06/05/2025	06/05/2025	\$572,600.00
5	Tránsito	11001000000043135532	202542104292046	08/04/2025	08/04/2025	\$572,600.00
6	Tránsito	11001000000046661167	202542116812806	12/08/2025	12/08/2025	\$604,100.00
7	Tránsito	11001000000046759250	202542115949116	01/08/2025	01/08/2025	\$604,100.00
8	Tránsito	11001000000046893377	202542116841646	13/08/2025	13/08/2025	\$604,100.00
9	Tránsito	11001000000046921843	202542118479886	26/09/2025	26/09/2025	\$604,100.00
10	Tránsito	11001000000046998414	202542118479906	26/09/2025	26/09/2025	\$604,100.00

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO contra **CRISTIAN FABIAN NUÑEZ AYALA** identificado(a) con **CC 1010223769** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042895131	202542100870686	08/02/2025	08/02/2025	\$572,600.00
2	Tránsito	11001000000042977225	202542103815456	28/03/2025	28/03/2025	\$572,600.00
3	Tránsito	11001000000043127471	202542103722976	28/03/2025	28/03/2025	\$572,600.00
4	Tránsito	11001000000043129510	202542106867586	06/05/2025	06/05/2025	\$572,600.00
5	Tránsito	11001000000043135532	202542104292046	08/04/2025	08/04/2025	\$572,600.00
6	Tránsito	11001000000046661167	202542116812806	12/08/2025	12/08/2025	\$604,100.00



7	Tránsito	11001000000046759250	202542115949116	01/08/2025	01/08/2025	\$604,100.00
8	Tránsito	11001000000046893377	202542116841646	13/08/2025	13/08/2025	\$604,100.00
9	Tránsito	11001000000046921843	202542118479886	26/09/2025	26/09/2025	\$604,100.00
10	Tránsito	11001000000046998414	202542118479906	26/09/2025	26/09/2025	\$604,100.00

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de intereses moratorios sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo(cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al deudor, a su representante legal o apoderado de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedida en Bogotá D.C. a los **22/01/2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202654001045226

Información Pública

Al contestar cite el No. de radicación de este documento

SDM Hernan Sebastian Cortés Osorio
Director Gestión de Cobro

